Ética profesional

La ética profesional es fundamental para cualquier tipo de negocio que implique un servicio. La ética hace referencia a un conjunto acordado de principios o valores morales o de reglas de conducta. El de la ética profesional es un tema amplio que incluye el comportamiento personal, la profesionalidad, la confidencialidad, la derivación de un cliente a un profesional de la terapia o de la consultoría y los conflictos de intereses. CTI suscribe el Código Deontológico de la Federación Internacional de Coaching ("Ethical Guidelines of the International Coach Federation (ICF)") y también tiene sus propias "Reglas de CTI sugeridas para una conducta correcta y honorable" ("Suggested Rules of Correct and Honorable Conduct"). Además de repasar estos dos documentos, que te facilitados a continuación, es importante que te tomes el tiempo necesario para desarrollar directrices éticas que orienten tu propia actividad de *coaching*.

Definición de coaching según International Coach Federation

El coaching profesional consiste en una relación profesional continuada que ayuda a obtener resultados extraordinarios en la vida, profesión, empresa o negocios de las personas. Mediante el proceso de coaching, el cliente profundiza en su conocimiento, aumenta su rendimiento y mejora su calidad de vida.

En cada sesión, el cliente elige el tema de conversación mientras el coach escucha y contribuye con observaciones y preguntas. Este método interactivo crea transparencia y motiva al cliente para actuar. El coaching acelera el avance de los objetivos del cliente, al proporcionar mayor enfoque y conciencia de sus posibilidades de elección. El coaching toma como punto de partida la situación actual del cliente y se centra en lo que éste esté dispuesto a hacer para llegar a donde le gustaría estar en el futuro, siendo conscientes de que todo resultado depende de las intenciones, elecciones y acciones del cliente, respaldadas por el esfuerzo del coach y la aplicación del método de coaching.

Código Deontológico de ICF

El Código Deontológico de ICF ha sido extraído directamente de la página web de ICF España en octubre de 2011 a través de los links: : http://www.icf-es.com/mwsicf/ o

http://www.icf-es.com/mwsicf/index.php?option=com_content&view=article&id=124&Itemid=62

CTI recomienda vivamente que todos los *coaches* se hagan miembros de ICF. Para más información y actualización de este código, consulta sus páginas web.

Juramento de ética profesional de ICF

Como coach profesional reconozco y acepto respetar mis obligaciones éticas y legales ante mis clientes y patrocinadores de coaching, mis colegas y el público en general. Prometo acatar el código deontológico de ICF y aplicar estas normas en mis servicios de coaching.

Si infrinjo este juramento de ética profesional o cualquier parte del código deontológico de ICF, acepto que ICF según su criterio me responsabilice de ello. Acepto además que mi responsabilidad ante ICF por mi incumplimiento, conlleve sanciones como la pérdida de mi titularidad como miembro de ICF y/o mis acreditaciones de ICF.

Las normas del código deontológico de ICF

Seccion 1: Conducta profesional en general.

Como coach:

- 1. No realizaré intencionadamente declaraciones públicas engañosas o falsas sobre lo que ofrezco como coach, ni realizaré declaraciones falsas por escrito en ningún documento con relación a la profesión de coaching, mis acreditaciones o a ICF.
- 2. Informaré fielmente sobre mis cualificaciones, pericia, experiencia, certificados y acreditaciones de ICF relativos al coaching.
- 3. Reconoceré y respetaré los esfuerzos y las contribuciones de los demás y no los asumiré como propios. Comprendo que al infringir esta norma puedo ser objeto de un recurso legal interpuesto por un tercero.
- 4. Me esforzaré, en todo momento, en identificar las cuestiones personales que puedan perjudicar, ser incompatibles o interferir con mi actividad de coaching o mis relaciones de coaching profesionales. Siempre que los hechos y las circunstancias lo requieran, buscaré sin demora ayuda profesional y decidiré la acción que deberé emprender, incluido si resulta apropiado suspender o concluir mis relaciones de coaching.
- 5. Me comportaré de acuerdo con el código deontológico de ICF en las actividades de formación, tutoría y supervisión de coach.
- 6. Me comportaré y notificaré las investigaciones con honestidad y competencia y según las normas científicas reconocidas y las directrices pertinentes aplicables. Realizaré las investigaciones con el consentimiento y la aprobación necesarios de las personas implicadas y de forma que los participantes queden protegidos de cualquier posible daño. Todas las actividades de la investigación se realizarán de modo que se ajusten a la legislación aplicable del país en el que se lleve a cabo la investigación.
- 7. Recabaré, conservaré, guardaré y desecharé todos los registros creados durante mi actividad de coaching de modo tal que no afecte a la confidencialidad, la seguridad y la privacidad y sea conforme a la legislación y los acuerdos aplicables.
- 8. Utilizaré la información de contacto de los miembros de la ICF (direcciones de correo electrónico, números de teléfonos, etc.) únicamente en el modo y medida especificados por la ICF.

Sección 2: Conflictos de intereses.

Como coach:

- 9. Procuraré evitar conflictos o posibles conflictos de intereses y en caso de que existan los expondré abiertamente. Propondré retirarme de la relación en el caso de que surjan tales conflictos.
- 10. Informaré a mi cliente y a su patrocinador de cualquier compensación prevista de terceras partes que pueda pagar o recibir por referencias en relación con dicho cliente.
- 11. Sólo intercambiaré servicios, bienes u otra remuneración no dineraria cuando ello no dañe la relación de coaching.
- 12. No obtendré intencionadamente ninguna ventaja ni beneficio personal, profesional o económica de la relación cliente/coach, excepto en forma de compensación según lo estipulado en el contrato o acuerdo.

Sección 3: Comportamiento profesional con los clientes.

- 13. No realizaré intencionadamente declaraciones engañosas o falsas sobre los resultados que mi cliente o el patrocinador obtendrá del proceso de coaching ni de mí como coach.
- 14. No proporcionaré a los posibles clientes o patrocinadores información o consejos que sepa o crea que son falsos o engañosos.
- 15. Elaboraré acuerdos o contratos claros con mis clientes o patrocinadores. Respectaré los acuerdos y contratos constituidos en el contexto de las relaciones de coaching profesionales.
- 16. Antes de la reunión inicial o durante ésta, explicaré detalladamente a mi cliente y a los patrocinadores del coaching -y me esforzaré para que comprendan- la naturaleza del coaching y los límites de los acuerdos de confidencialidad y financieros y cualesquiera otras cláusulas establecidas en el acuerdo o contrato de coaching.
- 17. Seré responsable de definir los límites pertinentes, claros y respetuosos con las diferencias culturales, que se aplicarán a las relaciones físicas que pueda mantener con mis clientes o los patrocinadores.
- 18. No mantendré relaciones sexuales con ninguno de mis clientes o patrocinadores.
- 19. Respetaré el derecho de mi cliente a concluir la relación de coaching cuando lo desee durante el proceso, según las cláusulas estipuladas en el acuerdo o contrato. Estaré atento a los indicios que muestren que mi cliente ha dejado de beneficiarse de nuestra relación de coaching.
- 20. Si creo que mi cliente o el patrocinador puede recibir un mejor servicio de otro coach u otros recursos, le animaré para que realice el cambio pertinente.
- 21. Aconsejaré a mi cliente que busque los servicios de otros profesionales cuando lo considere necesario u oportuno.

Sección 4: Confidencialidad y privacidad.

Como coach:

- 22. Mantendré los niveles de confidencialidad más exigentes con la información de mi cliente y del patrocinador. Elaboraré un acuerdo o contrato claro antes de divulgar la información a otra persona, a menos que sea requerido por ley.
- 23. Elaboraré un acuerdo claro sobre el intercambio de la información de coaching entre el coach, el cliente y el patrocinador.
- 24. Cuando me dedique a la formación de estudiantes de coaching, explicaré claramente las políticas de confidencialidad a los estudiantes.
- 25. Compeleré a los coaches asociados o a las personas que dirija al servicio de mis clientes y sus patrocinadores, ya sea de forma remunerada o voluntaria, a que elaboren acuerdos o contratos claros que cumplan la parte 2 Sección 4 del código deontológico de ICF: las normas de confidencialidad y privacidad y todo el código deontológico hasta donde sea aplicable.

Aprobado por la Comisión de ética y deontología, el 30 de octubre de 2008. Aprobado por la Junta directiva de ICF, el 18 de diciembre del 2008.

Reglas de CTI sugeridas para una conducta correcta y honorable

Suscribimos el Código deontológico de ICF.

Además seguimos los principios siguientes:

- 1. Mantenemos confidencial el contenido de la relación con nuestros clientes. Incluso los nombres de nuestros clientes son confidenciales, a menos que nos hayan dado permiso para citarlos.
- Como coaches profesionales, no infringimos la ley en defensa de nuestros clientes. No actuamos como cómplices de la actividad ilegal de nuestros clientes.
- 3. Como *coaches* profesionales, no llegamos a acuerdos económicos que se basen en los resultados que alcancen los clientes (por ejemplo, el cliente te da un 10% de prima basada en las gratificaciones por ventas que reciba de su empresa). Actuar de esta manera es una opción que tiene el cliente pero el *coach* no cuenta con ello.
- 4. Cuando entremos en acuerdos con corporaciones, consideramos que los individuos son nuestros clientes y respectamos su derecho a la confidencialidad.
- 5. No hacemos *coaching* a clientes a los que no podamos respaldar o de los que no podamos ver su potencial de crecimiento.
- 6. Manejamos a nuestros propios Saboteadores de tal manera que éstos no interfieran en el progreso del cliente y que podamos sostener la agenda del cliente, en lugar de seguir la agenda del *coach*.
- 7. Tratamos a nuestros colegas, a nuestros competidores y la profesión de *coaching* con honor y respeto.
- 8. Estamos de acuerdo con sostener la (A)genda y la (a)genda del cliente para orientarle hacia su Plenitud, su Equilibrio, y su Proceso además de Impulsar la Acción y Profundizar en el Aprendizaje.
- 9. Estamos alineados con la creencia de que las personas, por naturaleza, son creativas, completas y están llenas de recursos, siendo capaces de encontrar sus propias respuestas.

El acuerdo coach/cliente

Es importante que les expliquemos a los clientes qué es y qué no es el coaching desde el principio de la relación. Incluye información sobre ello en tu sesión inicial de coaching y en el acuerdo coach/cliente para asegurarte de que tus clientes entienden en qué tipo de relación están aceptando participar, así como para protegerte en caso de que surja cualquier cuestión más adelante en la relación de coaching. A continuación te ofrecemos algunos ejemplos de párrafos que puedes incluir en el acuerdo coach/cliente para ayudar a aclarar el hecho de que el cliente está entrando en una relación de coaching y no de terapia:

- Entiendo que el coaching co-activo® es un proceso global que puede integrar todas las áreas de mi vida, incluyendo el trabajo, el dinero, la salud, las relaciones, la educación y el ocio. Reconozco que la decisión de cómo manejar estos temas y poner en práctica mis opciones es responsabilidad mía exclusivamente.
- Entiendo que el coaching co-activo® no trata trastornos mentales tal como los define la Sociedad Española de Psiquiatría. Entiendo que el coaching co-activo® no es un substituto del asesoramiento, la psicoterapia, el psicoanálisis, el tratamiento de la salud mental o el tratamiento de las drogodependencias, y no lo utilizaré en lugar de ninguna forma de terapia.
- Prometo que, si estoy actualmente en terapia o en seguimiento por parte de algún profesional de la salud mental, he consultado a esta persona si es recomendable trabajar con un coach co-activo® y que esta persona es consciente de mi decisión de empezar una relación de coaching co-activo®.
- Entiendo que los sentimientos son normales y una parte sana del ser humano y que a través de la relación de coaching, se despertará mi conciencia y mi curiosidad acerca de mis sentimientos, para que tome decisiones estando mejor informado e impulse las acciones que yo desee. Entiendo que el coaching no aborda los antecedentes psicológicos de las emociones y que eso le corresponde a la terapia.